Chitaraque-Boyacá, 15 de octubre de 2025.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MÍNIMA CUANTÍA

Con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5° del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del Presente Estudio Previo de Mínima cuantía, cuyo objeto será la: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHITARAQUE - BOYACÁ Y APROVISIONAMIENTO DE LICENCIAS ANTIVIRUS".***

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Chitaraque – Boyacá para el cumplimiento de su misión institucional debe desarrollar procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad y pulcritud.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.*

Por otro lado, la ley 1551 de 2012 establece que los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

La Constitución Política de 1991, consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado así: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."*

El artículo 2 de la ley 1341 de 2009 establece: *"La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional."*

Igualmente, de conformidad con los numerales 7 y 8 del artículo previamente citado, el Estado debe garantizar los siguientes derechos: "*7 El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC. En desarrollo de los artículos 20 y 67 de la Constitución Nacional el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas (...) 8. Masificación del Gobierno en Línea. Con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones. (...)*"

El Municipio de Chitaraque, en el desempeño de sus funciones administrativas, hace uso de herramientas tecnológicas para el manejo de la información y las comunicaciones, dichas herramientas requieren de servicio de internet que permita envío y recepción de información para facilitar las actividades que realizan las diferentes dependencias de la administración municipal.

El servicio de internet es una herramienta que facilita el manejo de la información y por ende el desarrollo de las diferentes actividades de carácter operativo, investigativo y la transferencia rápida, oportuna y confiable de información interinstitucional con organismos de carácter público y privado; en consecuencia, la Entidad Territorial, para adelantar las funciones de su competencia requiere una serie de bienes y servicios, entre ellos el uso de herramientas tecnológicas para un buen funcionamiento.

Se requiere satisfacer esta necesidad con el objetivo de facilitar la ejecución de procesos y procedimientos y para brindar mayor calidad a los usuarios, teniendo en cuenta además que los Secretarios de la Entidad Territorial deben realizar reportes en portales web, atendiendo a sus competencias, como: Hacienda, Chip, FUT, SICE, PASIVOCOL, Salud (MINSALUD), Medio Ambiente (SUI), Comunicaciones y contratación (Gobierno en línea, SECOP I, SECOP II); Departamento Nacional de Planeación Nacional (aplicativo SISBEN y SSEPI). Con los Entes de Control (SIREC de la Contraloría General de la República), como SIA Observa y la DIAN (Sistema información Muisca); envío y recibo de información de todas las entidades externas que interactúan con la Entidad Territorial.

El municipio dentro de sus competencias institucionales debe garantizar a todas las dependencias de la entidad el servicio de internet las 24 horas como herramienta fundamental para el ejercicio de las funciones de cada dependencia. Por tal razón, la Administración Municipal debe velar porque el servicio de internet se preste en forma eficiente y oportuna a cada una de las dependencias día a día y las 24 horas ya que esta es una herramienta indispensable para cumplir con las responsabilidades que le corresponden a cada dependencia.

Así las cosas, se requiere garantizar el acceso a internet, ya que la conectividad asociada a la disponibilidad de servicios de internet forma parte esencial de la Programas de Gobierno en línea, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entidad responsable de coordinar en la administración pública la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea, estrategia del Gobierno Nacional que tiene por objeto contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

El servicio de internet es un servicio esencial, no sólo por la facilidad que permite la transmisión y recepción de datos, sobre todo a nivel institucional, que permite el acceso a los portales de otras instituciones públicas, sino para hacer rendición de cuentas, reporte de informes en línea y cumplir el principio de transparencia en desarrollo de gestión pública.

Aunado a lo anterior, el Municipio debe garantizar el fortalecimiento, mejoramiento de su infraestructura tecnológica y manejo eficaz de la información para continuar con el avance procedimental y tecnológico de la Entidad, es por esto por lo que se debe realizar la adquisición de software de seguridad y protección de información, que permita el cubrimiento total de los usuarios y servidores de acuerdo con los dispositivos de procesamiento de cómputo de la Entidad.

Teniendo en cuenta los procesos actuales, que traen consigo el manejo de información vital, e interconectividad, es indispensable asegurar de forma correcta cada uno de los componentes que se ven involucrados, como lo son los diferentes dispositivos de almacenamiento de información y aplicaciones que son necesarios para el funcionamiento adecuado, seguro y eficiente del Municipio de Chitaraque, Boyacá. La necesidad de mejorar la seguridad informática y de adquirir software de seguridad y protección de información como lo son las herramientas de seguridad, antivirus, se hace imperativa, por esto se debe evitar que la Entidad presente riesgos elevados en el caso de falla de estas herramientas de seguridad ya que esto llevaría a la pérdida o daños en la información y datos, teniendo en cuenta que actualmente la mayoría de los riesgos de seguridad de la información se pueden encontrar al interior de las Entidades debido a filtraciones realizadas desde afuera de la misma o por ataques internos. Las amenazas puede tomar múltiples formas como lo son: infecciones, virus, o llegar al robo o pérdida fortuita de información confidencial, por otra parte se debe cumplir con los últimos estandartes tecnológicos, que soporten cada uno de los procesos en los cuales como mínimo el 90% de los usuarios utilizan los recursos tecnológicos; esta solución de seguridad debe permitir que se realice la auditoria manejo y control de manera ágil a las acciones de cada proceso de acuerdo a la necesidad propia. Por otra parte, la productividad de los procesos organizacionales soportados en tecnología y seguridad se ve reflejada en la sostenibilidad de una infraestructura informática, garantía, oportunidad, calidad y respaldo del software de seguridad. Por lo tanto, la variación de cualquiera de las características de dichos servicios genera de manera directa consecuencias en la ejecución de las actividades de la Entidad.

Por lo anterior y debido a la urgencia de prestar el servicio, se hace necesario contratar la prestación del servicio de internet y adquisición de licencias de antivirus, iniciándose un proceso de selección de Mínima Cuantía. Para el presente proceso selección objetiva se tendrá en cuenta el sustento legal consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto No. 1082 de 2015, cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

La necesidad se encuentra establecida en el plan de desarrollo municipal, como se relaciona a continuación:

| | |
|---|---|
| **Línea Estratégica** | **EL CAMINO HACIA UNA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EFICIENTE Y TRANSPARENTE, EN PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA** |
| **Programa** | **EL GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE ES EL CAMINO** |
| **Objetivo programa** | IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE HAGAN TRANSPARENTE Y EFICIENTE LA LABOR PÚBLICA, CON UN RECURSO HUMANO CAPACITADO, EL USO DE HERRAMIENTAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, Y UNA INFRAESTRUCTURA FÍSICA AJUSTADA A LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. |
| **Metas** | **SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON EL USO DE TICS** |

Finalmente, se resalta que el 29 de septiembre de 2025, mediante proceso de selección MC 046-2025, el municipio de Chitaraque publicó los estudios previos y la invitación pública para contratar la

"*PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHITARAQUE - BOYACÁ Y APROVISIONAMIENTO DE LICENCIAS ANTIVIRUS*", no obstante, el proceso se declaró desierto y el 08 de octubre de 2025 el único proponente dentro del proceso renunció a términos, por lo que se hace conveniente y necesario adelantar *el sub examine*.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

"***PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHITARAQUE - BOYACÁ Y APROVISIONAMIENTO DE LICENCIAS ANTIVIRUS***".

### 2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 81 | 11 | 21 | 01 | PROVEEDORES DE SERVICIO DE INTERNET (PSI) |
| 81 | 11 | 25 | 01 | SERVICIO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DEL COMPUTADOR |

### 2.3. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proceso es para el normal desarrollo de las actividades de la administración municipal, la prestación de los servicios públicos, la ejecución de los planes y proyectos establecidos en el programa de gobierno de la actual administración, que requiere la "***PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHITARAQUE - BOYACÁ Y APROVISIONAMIENTO DE LICENCIAS ANTIVIRUS***"

Las siguientes son las especificaciones mínimas del Servicio de Internet – Fibra Óptica que se requerirán en el presente proceso de selección, haciendo la salvedad que se especifica en dos grupos a saber:

### GRUPO 1. SERVICIO DE INTERNET FIBRA ÓPTICA PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Características técnicas mínimas del servicio requerido:

- Reuso: 1:2
- Velocidad: 70 Mbps
- Simetría: Velocidad de subida (upstream) y de bajada (downstream): 4:1
- Ancho de Banda: 10, 20, 30, 40, 50 y 100 Mbps.
- Acceso UK: Construcción de ultimo kilometro en Fibra Óptica propia.
- Soporte: Help Desk 7x24 los 365 días del año.

- Conectividad: Nacional e Internacional en Transporte por Fibra Óptica. Ultimo.
- Kilómetro: GPON, Radio enlace Tecnología PMP ó Fibra Óptica.
- Tiempo de entrega del servicio: 10 días calendario.
- Tiempo Medio de Solución a Fallas – Soporte local: 24 Horas, 7 días a la semana.
- Incluye: Modem WiFi alcance 10 mts, para el Cliente sin obstrucción.
- Tiempo total de entrega: 1 semana, una vez firmada el acta de inicio del proyecto.
- Disponibilidad: del canal del 95.6 % mensual.
- Viabilidad: sujeta a estudio de sitio.
- Los costos y los tiempos: pueden variar dependiendo del levantamiento de información realizado en campo.
- Conexión de la red con el NAP Colombia.
- Fibra óptica propia.

GRUPO 2. SERVICIO DE INTERNET FIBRA ÓPTICA PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL

Características técnicas mínimas del servicio requerido:

- Reuso: 1-2
- Velocidad: 30 Mbbs
- Conexión UK: Fibra óptica última milla o cableado utp cat 6Ae
- Soporte Local: help desk 7x24 365 días el año
- Tiempo entrega: 10 días calendario
- Tiempo medio solución de fallas: 24 H
- Tiempo total de entrega: 1 semana después de firmada el acta de inicio del proyecto
- Disponibilidad: 95.6%
- Costos y tiempo: varía dependiendo del lugar y especificaciones del cliente
- Conexión de red: fibra óptica propia

LICENCIAS ANTIVIRUS Y SERVICIO DE INSTALACIÓN

- 80 licencias de antivirus por un año. Protección basa en IA y 13 escudos de protección que reducen riesgos de seguridad en las aplicaciones.

2.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDA.

El oferente deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Garantizar que el servicio sea prestado con todos los estándares de calidad.
2. Tener servicio técnico de manera inmediata para garantizar el servicio de mantenimiento y/o reparación del servicio de internet.
3. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro del servicio.
4. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
5. Se debe asignar un responsable (asesor comercial) que en representación del contrato atienda a los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad. En este caso debe especificar en la propuesta el nombre completo de la persona y el cargo designado, teléfonos y correo electrónico.
6. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.

7. Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del servicio, en un término de respuesta y entrega de lo solicitado un día.

## 2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### A. POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la prestación del servicio de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones que hacen parte de la invitación publica, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. El contratista deberá garantizar el servicio de internet o, en su defecto, este mismo asumirá todos los costos ocasionados a la Entidad por la no prestación del servicio.
3. El contratista deberá suministrar el personal certificado y especializado en las áreas afines para la estabilidad del servicio permanentemente.
4. El contratista debe garantizar la normalidad del servicio durante la vigencia del contrato.
5. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación publica y sus anexos.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

### B. POR PARTE DE LA ENTIDAD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

### C. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

### 2.5. CLASE DE CONTRATO

El contrato a suscribir en un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

### 2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será hasta el **DOS (02) MESES, SIETE (07) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso, la ejecución del contrato no superará la vigencia fiscal del 2025.

### 2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Municipio de Chitaraque – Boyacá.

## 3. PRESUPUESTO OFICIAL

### 3.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para el presente proceso de selección, el Municipio de Chitaraque – Boyacá establece como presupuesto oficial estimado la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($10.809.130)** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y

contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación), por valor unitario máximo a pagar tal como se relaciona a continuación:

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | CAPACIDAD/ CANTIDAD | VALOR MENSUAL (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|
| SERVICIO DE INTERNET FIBRA ÓPTICA PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL | | |
| Reúso | 1:2 | $2.300.700 |
| Velocidad | 70 Mbps | |
| Simetría: Velocidad de subida (upstream) y de bajada (downstream) | 4:1 | |
| Ancho de Banda | 10, 20, 30, 40, 50 y 100 Mbps. | |
| Acceso UK | Construcción de último kilómetro en Fibra Óptica propia | |
| Soporte | Help Desk 7x24 los 365 días del año. | |
| Conectividad | Nacional e Internacional en Transporte por Fibra Óptica. Ultimo | |
| Kilómetro | GPON, Radio enlace Tecnología PMP ó Fibra Óptica | |
| Tiempo de entrega | 10 días calendario | |
| Tiempo Medio de Solución a Fallas | Soporte técnico local 24/7. | |
| Modem WiFi | alcance 10 mts, para el Cliente sin obstrucción | |
| Tiempo total de entrega | 1 semana, una vez firmada el acta de inicio del proyecto. | |
| Disponibilidad del canal | 95.6% mensual | |
| Conexión de la red con el NAP Colombia | si | |
| Fibra óptica propia | si | |
| Tiempo Medio de Solución a Fallas – Soporte local | 24 horas, 7 días a la semana | |
| Viabilidad | sujeta a estudio de sitio | |
| SERVICIO DE INTERNET FIBRA ÓPTICA PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL | | |
| Reúso | 1-2 | $972.000 |
| Velocidad | 30 Mbps | |
| Conexión UK | Fibra óptica última milla o cableado UTP CAT 6Ae | |
| Soporte técnico | 24/7. | |
| Tiempo entrega | 10 días calendario | |
| Tiempo total de entrega | 1 semanas después de firmada el acta de inicio del proyecto | |
| Disponibilidad | 95.6% | |
| Conexión de red | fibra óptica propia | |
| Tiempo medio solución de fallas | 24 H | |
| TOTAL, MENSUAL INTERNET IVA INCLUIDO | | $3.272.700 |
| TOTAL DOS (02) MESES, SIETE (07) DÍAS DE INTERNET IVA INCLUIDO | | **$ 7.309.030** |
| ANTIVIRUS | | |
| 80 licencias de antivirus por un año. | El servicio comprende el aprovisionamiento e instalación de un total de OCHENTA (80) licencias de antivirus con vigencia de 01 año, en los equipos que disponga para tal el municipio, contando con soporte técnico local 24 horas, 7 días a la semana. | $3.500.100 |

| | |
|---|---|
| TOTAL: | $ 10.809.130 |

## 3.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, se ha emitido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000455** del 28 de agosto de 2025 con la siguiente descripción:

| Código rubro | Descripción | Fuente | Valor |
|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008.07 | Servicio de internet. | SGP- Propósito General – Libre Destinación Municipios categorías 4, 5 Y 7 | $15.500.000 |

## 3.3. FORMA DE PAGO:

El municipio de Chitaraque pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante actas parciales, para lo cual deberá presentar informe, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de soportes de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, soportes que deberán ser validados por Supervisor designado.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

**Parágrafo primero:** En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

**Parágrafo segundo.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

**Parágrafo tercero.** SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además del informe por parte del contratista, entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

**Parágrafo cuarto- deducciones:** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA JUSTIFICAN.

La Ley 1474 de 2011 "*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" la cual contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el gobierno nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "*mínima cuantía*".

La modalidad de selección de mínima cuantía, como lo establece el Parágrafo 2° del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección, por lo tanto, se emplea el procedimiento establecido en el art 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el mismo fue reglamentado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedó de la siguiente manera:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía***. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

*PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

En observancia de los parámetros anteriores, el presente proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

## 5. MIPYMES

El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015.

### 1) REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA:

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Chitaraque Boyacá tendrá en cuentas las siguientes disposiciones:

*Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME Colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

### LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES.

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; el presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere a continuación:

### ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: Para acreditar la validación por parte del contador o revisor fiscal deberán anexar copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente.

En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE CHITARAQUE TA - BOYACÁ, solo aceptará las ofertas de Micro, pequeñas y mediada empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

### FORMA DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a mipymes remitiendo la documentación relacionada a través del portal SECOP II, teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad.

### GRANDES ALMACENES

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía,** establecido en el Decreto reglamentario 1860 de 2021.

### ACUERDO MARCO DE PRECIOS-TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del ARTÍCULO 42 de la Ley 1955 de 2019, en cumplimiento a la Sentencia del Concepto C-105 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente.

## 6. ANÁLISIS ECONÓMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

## 6.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En la contratación de Mínima Cuantía, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

## 6.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El proceso contractual tiene por objeto la: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHITARAQUE - BOYACÁ Y APROVISIONAMIENTO DE LICENCIAS ANTIVIRUS"*** y la necesidad que demanda el proyecto es la siguiente:

Para el Municipio es conveniente satisfacer la necesidad anteriormente descrita a través de la selección de mínima cuantía, ya que esta modalidad de selección - sin dejar de cumplir con los principios de transparencia, eficiencia, planeación y participación - otorga la ventaja de la celeridad en las etapas de su cronograma para su materialización y puesta en ejecutoria.

Finalmente, la Administración Municipal considera adecuado proceder con esta modalidad contractual de mínima cuantía, puesto que el rubro presupuestal de donde surgen los recursos para la satisfacción de la necesidad es bastante limitado, por lo tanto, se debe procurar un empleo adecuado el rubro para cubrir con todas las demás obligaciones que se tengan a cargo, siendo adecuado proteger estos recursos con contratos que eviten el desgaste excesivo de tales recursos.

### 6.2.1. Histórico de contratación

El estudio del mercado cuenta igualmente con la consulta de precios históricos de las vigencias anteriores de contrataciones con objeto y/o actividades similares a la que se pretende contratar, tanto del municipio de Chitaraque como de otras entidades, de la siguiente manera:

**b). Revisión de Procesos de contratación similares en otras entidades.**

| N°. De proceso | Objeto | Valor y forma de pago | Modalidad | Plazo | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| MCH-MC-2021-009 | Prestación de servicios de internet para la | $7,100,000.00 Forma de pago: | Mínima cuantía | 250 dias | No presenta siniestros, incumplimientos |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | institución educativa San Pedro Claver del municipio de Chitaraque Boyacá | Se efectuará a través de pagos mensuales contra acta y/o factura del servicio prestado, previo cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato. | | | , adiciones o modificaciones<br><br>https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleproceso.do?numconstancia=21-13-11881208 |
| MCH-MC-2021-007 | Prestación del servicio de internet banda ancha para la alcaldía municipal y la biblioteca en el municipio de Chitaraque-Boyacá | $11,082,196.00 Se efectuará a través de pagos mensuales contra acta y/o factura del servicio prestado, previo cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato. | Mínima cuantía | 9 meses | No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones.<br><br>Https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleproceso.do?numconstancia=21-13-11809272 |
| MC-2020-041 | "Prestación del servicio de internet banda ancha para la alcaldía municipal y la biblioteca en el municipio de Chitaraque-Boyacá." | $8,115,800.00 Se efectuará a través de pagos mensuales contra acta y/o factura del servicio prestado, previo cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato. | Mínima cuantía | 8 meses | No presenta siniestros, incumplimientos, presenta un modificatorio.<br><br>Https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleproceso.do?numconstancia=20-13-10652333 |

**Análisis de demanda en otros municipios del departamento de Boyacá:**

| Número de proceso | Municipio | Objeto | Valor y forma de pago | Plazo | Modalidad | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CMIN 03-2022 | Boyacá - alcaldía municipio de San José de Pare | Prestación de servicio de internet corporativo para la administración municipal de San José de Pare – departamento de Boyacá | $9,810,000.00 El municipio de San José de Pare - Boyacá cancelará el valor del contrato mensualmente mediante nueve | 9 meses | Mínima cuantía | No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | (09) Actas parciales de pago, cada una por un valor de un millón noventa mil pesos ($ 1.090.000,00) M/cte. Previa presentación de certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor | | | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleproceso.do?numconstancia=22-12-12720627 |
| SMIC-010-2021 | Boyacá - alcaldía municipio de Moniquirá | Servicio de internet para las instituciones educativas rurales del municipio de Moniquirá | $15,000,000.00<br><br>El valor total del presente Contrato es la suma de quince millones de pesos mcte ($15.000.000). El municipio De Moniquirá, cancelara el valor del presente contrato mediante actas parciales, y conforme a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. | 7 meses | Mínima cuantía | No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones.<br><br>https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleproceso.do?numconstancia=21-13-11913702 |
| 08 de 2022 mínima cuantía | Boyacá - alcaldía municipio de Ráquira | Prestación del servicio de internet conexión en fibra óptica para las dependencias de la administración municipal de Ráquira. | $8,338,000.00<br><br>Se cancelará el total del valor del contrato mediante Actas parciales soportado con acta de recibo a | 11 meses | Mínima cuantía. | Se observa que no se realizaron adiciones, declaraciones de incumplimi |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | satisfacción firmado por secretaria de hacienda a través del funcionario de almacén, en este caso en calidad de interventor | | | ento o de siniestro<br><br>https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleproceso.do?numconstancia=22-13-12740557 |

## 6.3. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Se realizó conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyos valores incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal de Chitaraque, como se relaciona a continuación (Menor valor):

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | COTIZACIÓN 1 | COTIZACIÓN 2 |
|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO DE INTERNET FIBRA ÓPTICA PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL (VALOR MENSUAL) | $ 3.272.700 | $ 3.500.100 |
| 2 | SERVICIO DE INTERNET FIBRA ÓPTICA PARA LA BIBLIOTECA. (VALOR MENSUAL) | | |
| 3 | 80 LICENCIAS DE ANTIVIRUS POR UN AÑO (ÚNICO PAGO) | $ 3.297.273 | $ 3.510.000 |

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el **MENOR VALOR**. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

## 8. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para tal efecto, Colombia Compra elaboró el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** mediante el cual se ofrecen lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

**A continuación**, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

**Matriz de Riesgos**

| | Numérica | Histórica | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | 1 en 10.000 - 100.000 | Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 en 1.000 - 10.000 | Podría ocurrir, pero dudoso | Improbable | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 en 100 - 1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 1 en 10 - 1.00 | Probablemente ocurrirá | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | >1 en 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | Casi cierto | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente Tabla:

**Prioridad de tratamiento y Control del Riesgo.**

| N° | Factor de Escogencia y Calificación |
|---|---|
| Riesgo >7 | Riesgo Extremo: Se requiere un Plan de Acción Detallado |
| 6<= Riesgo<= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo <5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de Rutina |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En la tabla siguiente se muestra la identificación de riesgos del Contrato en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

**Clase**: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
**Área:** (i) internos, riesgos internos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora; y (ii) externos, riesgos externos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora.
**Etapa:** es el momento en que se puede materializar el riesgo.
**Tipo**: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

**(i) Financieros/Económicos:** están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los commodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
**(ii) Operacional:** está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallasen la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
**(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios:** están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
**(iv) Negocios:** están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
**(v) Reputacional:** está relacionado con la credibilidad del negocio.

**Tabla Mapa de Identificación de Riesgos**

| A quién se le asigna? | | Tratamiento | Impacto después del tratamiento | | | | Persona responsable por | Fecha estimada en que se inicia | Fecha estimada en que se | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| M/PIO | proponente/ djudicatario | Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración | del riesgo Categoría | implementar el tratamiento | el tratamiento | completa el tratamiento | Como se realiza el monitoreo? | Periodicidad |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 100% | Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda | 1 | 4 | 5 | Riesgo medic | Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor | Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio | Fecha de recibo final Fecha de Liquidación | Seguimiento por parte del grupo del supervisor | Por Eventc |
| 0 | 100% | Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podria estar sujeto, y establecer requisitos financeros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato contúe sin inconvenientes. | 1 | 4 | 5 | Riesgo medic | Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor | Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio | Fecha de recibo final Fecha de Liquidación | Seguimiento por parte del supervisor | Por Eventc |
| 50% | 50% | Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores. | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | Personal encargado de la Etapa de Planeación | Etapa de Planeación | Inicio de Etapa de selección | Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación | Por Eventc |
| 0% | 100% | Dar aplicación al articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | Comitè evaluador | Etapa de Selección | Etapa de Selección | Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación | Por Eventc |
| 50% | 50% | Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores. | 1 | 4 | 5 | Riesgo medic | Personal encargado de la Etapa de Planeación | Etapa de Planeación | Inicio de Etapa de selección | Revisión aleatoria de procesos contractuales | POR AVANCE |
| 100% | 0% | Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual | Etapa de Planeación | Fecha de Liquidación | Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo | Diario |
| 100% | 0% | Retroalimentación en visitas de campo y comitès de seguimiento | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual | Etapa de planeación | Fecha de Liquidación | Retroalimentación en visitas de campo y comitès de seguimiento | Diario |
| 100% | 0% | Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Supervisor y/o Interventor | Etapa de planeación | Fecha de Liquidación | Informes de Supervisión | De |
| 0% | 100% | Aplicación de la poliza de seriedad de la oferta y/o normatividad vigente | 2 | 4 | 6 | Riesgo Altc | Profesional encargado del proceso | Etapa Contratación | Etapa de Contratación | Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción | Por Eventc |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0% | 100% | Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso. | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto | Profesional encargado del proceso | Etapa Contratación | Etapa de Contratación | Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción | Por Evento |
| 100% | 0% | Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso. | 1 | 4 | 5 | Riesgo Medio | Profesional encargado del proceso | Etapa de Ejecución | Etapa de Ejecución | A través de la lista de chequeo | Por Evento |
| 100% | 0% | Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso. | 3 | 1 | 4 | Riesgo Bajo | Profesional encargado del proceso | Etapa de Contratación | Etapa de Ejecución | A través del seguimiento del líder del área de contratación | Semanal |
| 50% | 50% | Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Supervisor y Profesional encargado del proceso | Etapa ejecución | Etapa Posentrega | A través de la lista de chequeo | TERMINO |
| 0% | 100% | control de inventarios y connocimientos del contratista | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Supervisor | Etapa de Ejecución | etapa de liquidación | A través del seguimiento del líder del área de contratación | |
| 0% | 100% | Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Estudiar la viabilidad de otorgar anticipos o pagos anticipados | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual | Etapa de Planeación | Etapa de Selección | Análisis del Sector | En cada |
| 100% | 0% | Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual | Etapa de Planeación | Etapa de Ejecución | Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo | POR AVANCE |
| 50% | 50% | N/A | | | | | Supervisor y/o Interventor | Etapa de Ejecución | Etapa de Ejecución | | |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 50% | 50% | Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor | Etapa de Planeación | Etapa de Ejecución | Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable | Por Evento |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 50% | 50% | Establecer cronograma alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, trunking), revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor | Etapa de Planeación | Etapa de Ejecución | Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de sus administradores | Por Eventc | conformidad |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

## 9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

El proponente favorecido con la adjudicación constituirá a favor del Municipio de Chitaraque, la garantía única la cual podrá se constituida con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria.

**GARANTÍA UNICA** que cubrirá los siguientes amparos y deberán ser constituidas dentro del día siguiente a la firma del contrato.

**Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento**

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del Contrato.** | 10% del valor Contrato | Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. |
| **Calidad del servicio.** | 10% del valor Contrato. | Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. |

## 10. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de Chitaraque - Boyacá designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

SE CONCLUYE QUE:

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato cuyo objeto sea la: "***PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHITARAQUE - BOYACÁ Y APROVISIONAMIENTO DE LICENCIAS ANTIVIRUS".***

**MAUD AMPARO RUIZ ROJAS**
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social